

Bogotá, D. C., 22 de agosto de 2025

AUTO 000573 de 2025

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS
EXPERTO COMISIONADO DELEGADO RES. N° UAE_99_287 de 2025

Asunto: Inicio de actuación administrativa para la revisión del costo máximo de transporte de combustible (T_{mi}) del centro poblado de Isla Grande, municipio de Cartagena, Departamento del Bolívar solicitado por la empresa ELECTROPACÍFICO S.A. E.S.P.

Radicados CREG: E2025006969 y E2025009876 del 22 julio de 2025.

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 142 de 1994, en sus artículos 73 y 74, asigna a las comisiones de regulación la competencia para establecer las metodologías tarifarias en los servicios públicos domiciliarios, incluyendo la generación de energía eléctrica.

La Ley 143 de 1994, en su artículo 23, faculta a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) para establecer el régimen tarifario aplicable a las actividades del sector eléctrico, incluyendo generación en zonas no interconectadas.

La Resolución CREG 091 de 2007 establece la metodología para el cálculo del cargo máximo de generación con ACPM en ZNI, e incorpora en su artículo 24 el costo de transporte del combustible (T_{mi}).





El parágrafo 2 del artículo 24 de la Resolución CREG 091 de 2007 dispone que *“El prestador del servicio podrá solicitar a la Comisión, con la justificación correspondiente, la revisión de los costos máximos establecidos, en aquellos casos en los cuales los costos máximos regulados de transporte de combustibles que se indican en la presente resolución sean inferiores a los costos reales eficientes del mismo”*.

Mediante radicado No. E2025006969 del 06 de mayo de 2025, complementado con el radicado E2025009876 del 22 de julio de 2025, la empresa ELECTROPACÍFICO S.A. E.S.P. presentó solicitud de revisión del costo de transporte de combustible para el centro poblado de Isla Grande, en el municipio de Cartagena, departamento del Bolívar, indicando que, de acuerdo con su proceso logístico de transporte terrestre, marítimo y local para el suministro de ACPM, el costo del combustible corresponde a \$1.324,90 por galón.

Con el propósito de decidir sobre la solicitud, para la presente actuación administrativa se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en lo no previsto en ellos, se aplicarán las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles.

Mediante el numeral 1 del artículo primero de la Resolución UAE_99_287 DE 2025 “Por la cual se delegan unas funciones en la Comisión de Regulación de energía y Gas, CREG” se delegó en el experto comisionado William Abel Mercado Redondo el impulso de las actuaciones administrativas que la Comisión deba adelantar el objeto de tomar decisiones de carácter particular y concreto en las actividades reguladas de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica en Zonas No Interconectadas, en ejercicio de las funciones asignadas por las leyes 142 y 143 de 1994.





El alcance de dicha delegación incluye el inicio de las actuaciones administrativas, de oficio o a petición de parte; solicitar información adicional para completar la información aportada, decretar el desistimiento tácito, decretar pruebas, declarar nulidades y sanear el procedimiento, rechazar peticiones por falta de competencia y las demás decisiones de trámite que no constituyan una decisión de fondo.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar inicio a la actuación administrativa con el fin de resolver la solicitud de revisión del costo de transporte del combustible (T_{mi}) para el centro poblado de Isla Grande, en el municipio de Cartagena, del departamento Bolívar, presentada por la empresa ELECTROPACÍFICO S.A. E.S.P., de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 24 de la Resolución CREG 091 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Incorporar en el expediente administrativo los documentos allegados por la empresa mediante los radicados CREG No. E2025006969 del 06 de mayo de 2025 y E2025009876 del 22 de julio de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación en el portal web de la CREG y en el Diario Oficial el resumen de la solicitud, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido del presente auto al representante legal de la empresa ELECTROPACIFICO S.A. E.S.P. o a quien haga sus veces, advirtiéndole que contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - C.P.A.C.A.

ARTÍCULO SEXTO. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Cartagena, para la publicación en su cartelera, del extracto de la actuación administrativa de que trata el artículo cuarto del presente auto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ABEL MERCADO REDONDO

Experto Comisionado
Delegado por el Director Ejecutivo

Nota: En las siguientes páginas encontrará las firmas electrónicas asociadas a este documento.



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Auto_Inicio_20250000573_EXP_20250107

Comisión de Regulación de Energía y Gas
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250822-163357-77d682-52213273

Creación: 2025-08-22 16:33:57

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-08-22 22:03:00



Escanee el código
para verificación

Firma: Experto Comisionado Delegado por el Director Ejecutivo

William M.

William Abel Mercado Redondo
william.mercado@creg.gov.co
8722126
Experto comisionado
CREG



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Auto_Inicio_20250000573_EXP_20250107 Comisión de Regulación de Energía y Gas gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250822-163357-77d682-52213273 Creación: 2025-08-22 16:33:57 Estado: Finalizado Finalización: 2025-08-22 22:03:00			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	William Abel Mercado Redondo william.mercado@creg.gov.co Experto comisionado CREG	Aprobado	Env.: 2025-08-22 16:33:58 Lec.: 2025-08-22 16:39:07 Res.: 2025-08-22 22:03:00 IP Res.: 191.156.36.62